



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Ejecutante : MARCILY LIDA CORTES VALENCIA
Ejecutado : JULIAN RICARDO CORTES
Radicación : 41001 31 10 001 2021 00204-00
Auto : Interlocutorio.

Neiva, cinco (05) de octubre del dos mil veintidós (2022)

Seria del caso llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, que fue programada para el 06 de octubre de 2022, si no fuera porque advierte el despacho que deben decretarse pruebas de oficio, por lo que se **CONSIDERA:**

PRIMERO: DECRETAR DE OFICIO las siguientes pruebas.

- **OFICIAR** a la Comisaria de Familia del municipio de Flandes (Tolima) para que informe si la cuota alimentaria fijada en favor de la menor B.J.C.C., fue modificada como consecuencia del ordenamiento de prórroga en la Resolución No. 017 de 19 de marzo de 2019, dentro del proceso de Restablecimientos de Derechos en favor de la menor, y de ser así informe a cargo de quien debía consignarse la misma y si las mismas fueron consignadas.
- **OFICIAR** al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Espinal para que certifique si durante el periodo comprendido entre el 19 de marzo de 2019 al 12 de noviembre de 2022 fue consignada cuota alimentaria en favor de B.J.C.C.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaría del Juzgado que una vez se alleguen las pruebas al presente proceso, proceda a pasar al Despacho las diligencias a fin de fijar fecha para llevar a cabo la diligencia aplazada.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'D' followed by a long, horizontal flourish.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez